

no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandados José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez, y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Dos Hermanas, a dieciocho de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 480/2003. (PD. 1752/2007).*

NIG.: 2905142C20030001447.  
Procedimiento. Proced. Ordinario (N) 480/2003. Negociado: AL.  
Sobre: Otorgar escritura pública.  
De: Doña Ana María López Andrades.  
Procuradora: Sra. Presentación Garijo Belda.  
Letrada: Sra. Carmen Fernández Amezcuca.  
Contra: Don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 480/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Ana María López Andrades contra Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri sobre otorgar escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Estepona, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Vistos por doña Susana García Ruiz Juez del Juzgado de Instrucción y Primera Instancia núm. Uno de Estepona y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 480/03, a instancia de doña Ana María López Andrades, representada por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda y asistida por la Letrada Sra. Carmen Fernández Amezcuca contra don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y doña Fátima Belkheiri, sin representación procesal y en situación de rebeldes, y de acuerdo con los siguientes;

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda, en nombre y representación de doña Ana María López Andrades, contra don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y doña Fátima Belkheiri.

Debo condenar y condeno a don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y a doña Fátima Belkheiri, a otorgar escritura pública de contrato de compraventa hacia doña Ana María López Andrades sobre la vivienda sita en la Urbanización Sierra Estepona, fase 3.ª, bloque 11, 6.ª planta, puerta D, así como el trastero núm. 189 de la Fase 1.ª, el garaje núm. 125 de la también Fase 3.ª, de la misma urbanización, en los términos convenidos, abonando la cantidad pendiente para completar el precio de compraventa, declarando asimismo como precio de la compraventa la suma pactada de 99.167 euros, y declarando que el demandado tiene recibido a cuenta del precio de venta la cantidad de 21.034 euros.

Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintitrés de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 454/2004. (PD. 1784/2007).*

NIG: 2905441C20043000759.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 454/2004. Negociado: IS.  
Sobre: Acción Declarativa de Dominio así como nulidad de los asientos registrales contradictorios.  
De: Don Juan Antonio Luque Rodríguez.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Letrado: Sr. José Fernández Burgos.  
Contra: Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bereav.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 454/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola a instancia de Juan Antonio Luque Rodríguez contra Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bereav sobre Acción Declarativa de Dominio así como nulidad de los asientos registrales contradictorios, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Fuengirola, a veintiuno de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Tres de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 454/04 seguidos en este juzgado a instancia de don Juan Antonio Luque Rodríguez, representado por el Procurador, Sr. Rosas Bueno, y asistido del Letrado, Sr. Fernández Burgos, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., don Manuel José Sánchez Moreno y doña Mercedes Biurrarena Bereav, en situación de rebeldía procesal, y;

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. Rosas Bueno la Procuradora, en nombre y representación de don Juan Antonio Luque Rodríguez, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., don Manuel José Sánchez Moreno y doña Mercedes Biurrarena Bereav, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que dede declarar y declaro que don Juan Antonio Luque Rodríguez es

propietario del inmueble, descrito en el Hecho Primero de la demanda, vivienda sita en, antigua Avda. Jesús Santos Rein, núm. 55, hoy calle San Lucas, núm. 55, Edificio Detelina Portal 6, 3.º A, y su anexo inseparable aparcamiento núm. 57, de Fuengirola, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad núm. Dos de Fuengirola, a nombre de la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., por título de división horizontal, finca registral 35950, al folio 11, libro 723, tomo 1353, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Fuengirola, ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bekeav, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento monitorio núm. 262/2006. (PD. 1785/2007).*

NIG: 2905441C20063000288.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 262/2006. Negociado: FD.

Sobre: J. Verbal Desahucio F. Pago y Reclamación.

De: Fuenpladec, S.L.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Letrado: Sr. Alberto González Rodríguez.

Contra: Don Jose Antonio Quintana Bueno.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Monitorio (N) 262/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola a instancia de Fuenpladec, S.L. contra José Antonio Quintana Bueno sobre J. Verbal Desahucio F. Pago y Reclamación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a quince de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Fuengirola y su partido los presentes autos núm. 262/2006 de Juicio Verbal de Desahucio por Falta de Pago seguido entre partes, entre partes, como demandante la entidad Fuenpladec, S.L., representada por el Procurador, Sr. Rosas Bueno, y asistida del Letrado, Sr. González Rodríguez; y como demandado, don José Antonio Quintana Bueno, en situación procesal de rebeldía; y

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador, Sr. Rosas Bueno, en nombre y representación de la entidad Fuenpladec, S.L., contra don Antonio Quintana Bueno, en situación de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocios celebrado entre ambas partes sobre el local sito en calle Ríos Las Pasadas, Pasaje Andalucía, números 9-10 de Mijas Costa, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma, condenando al demandado a que abandone ésta en el plazo legal, apercibiéndole, si no lo hiciera, de lanzamiento que tendrá lugar el próximo 30 de abril a las 10,30 horas, para el caso de adquirir firmeza esta resolución.

2.º Debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone al actor la suma de diez mil quinientos euros (10.500 euros), importe de las mensualidades de renta vencidas, impagadas y reclamadas a la fecha del juicio, más los intereses legales de la referida cantidad. Así como las que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento a razón de 500 euros mensuales.

Todo ello con expresa condena al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado/s José Antonio Quintana Bueno, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a quince de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante del procedimiento verbal núm. 315/2005. (PD. 1753/2007).*

NIG: 2909141C20051000364.

Procedimiento: J. Verbal (N) 315/2005. Negociado: R.

Sobre: Cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Mercedes Salar Castro.

Letrado: Sr. Medina Pinazo, Rafael.

Contra: Don John Albert Dowsett.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO

En Torrox, a treinta de octubre de dos mil seis.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.ª Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia